



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.063-2024-MPSR-J/CM  
11/10/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 11 de octubre del 2024

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 09 y 10 de octubre del 2024; El INFORME N° 224-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, emitido por la Gerencia de Infraestructura; DICTAMEN LEGAL N° 243-2024-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante Ley N° 32103, se aprueba un crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, habiéndose asignado en este presupuesto suplementario a esta corporación edil la suma de S/. 1,108,147.00 soles, para la ejecución de la obra: *“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”*, con Código Único de Inversiones N° 2640761. El mismo que se encuentra precisado en el artículo 23 de la Ley antes citada, sobre Financiamiento de inversiones para la renovación y reparación de puentes, y en el numeral 23.1. se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar las inversiones detalladas en el Anexo X: *“Inversiones para renovación y reparación de puentes”*, que forma parte integrante de la precitada norma.



A.C.063-2024-MPSR-J/CM  
11/10/2024

Que, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 224-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 04 de octubre del 2024, conforme a los antecedentes y análisis señala:

(...)

## II. ANÁLISIS:

Conforme a los antecedentes, se tiene que mediante Ley N° 32103, se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales, regionales y nacional, dentro de estos se tiene identificado la desagregación de recursos presupuestales por el monto de S/. 1'108,147.00 (Un Millón Ciento Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2640761, conforme al Anexo III, del mismo dispositivo legal. En tal caso, Provias Descentralizado en el marco de sus competencias y funciones ha puesto a potestad o facultad de esta Municipalidad, la celebración del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de "establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD mediante la Ley N° 32103; y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces", no siendo su carácter obligatorio, sin embargo, el acompañamiento técnico resulta ser conveniente para una adecuada formulación del expediente técnico de la IOARR referida, y que este acorde a la norma técnica aprobada por el sector competente y su registro de información en el aplicativo del Sistema de Puentes de Menores Luces - SPML.

En ese entender, esta Gerencia ve por conveniente que la Municipalidad, por medio del titular del pliego solicite al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, la suscripción de convenio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de la IOARR RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2640761, esto previo a que, el Concejo Municipal Autorice Alcalde, la suscripción de los Convenios durante los años 2024-2026, entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, asimismo, apruebe que los Convenios suscritos durante ejercicio fiscal 2024-2026 sean reportados de manera oportuna al Concejo Municipal. Cabe precisar, que en esta ocasión la Gerencia de Infraestructura no propone convenio para su aprobación, si no la suscripción de convenios durante los años 2024 - 2026, con Provias Descentralizado, toda vez que, los convenios serán formulado en su oportunidad por la oficina de Asesoría Jurídica de Provias Descentralizado y, posterior a ello, sea socializado ante la Municipalidad para su revisión y de ser el caso las observaciones o modificaciones que vea por conveniente, previo a ser suscrito por el titular del pliego.

(...)

Que, sobre el particular se debe tener en consideración que toda inversión pública es toda intervención limitada en el tiempo que se utiliza de manera total o parcial con recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brinda a la población. Las inversiones públicas tienen como fin mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo de la comunidad. A través de las inversiones públicas, las autoridades y funcionarios del Estado (esto incluye ministerios, gobiernos regionales y locales) deben responder a las necesidades de la población y, por lo tanto, a las prioridades de desarrollo local que ayuden a mejorar su calidad de vida haciendo uso responsable de los recursos financieros.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 243-2024-MPSRJ/GAJ de fecha 04 de octubre del 2024, opina que resulta procedente que, se otorgue facultades y se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del convenio con Provias



A.C.063-2024-MPSR-J/CM  
11/10/2024

Descentralizado para la ejecución del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2640761.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de otorgamiento de facultades y se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción de convenios con Provías Descentralizado para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2640761; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1º. – OTORGAR FACULTADES y AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del Convenio con Provías Descentralizado para la Ejecución del Proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2640761; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. – DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, y a la Gerencia del Instituto Vial Provincial San Román, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio con Provías Descentralizado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia del Instituto Vial Provincial San Román, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GEIN  
- IVP  
REG. 2581  
ARCHIVO GSG-MPSR-J